



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Rigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 09 FEB 2024

DICTAMEN N°

020

Ref.: E6-2023-38923-Ae L.P. N° 189/23 Objeto: Adquisición insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo y demanda trimestral de los diversos puestos que conforman la Red Sanitaria y aquellos Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud. (DEC- 2023-3062-APP-CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en esta actuación, que fue remitida con setenta (70) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2023-3062-APP-CHACO de autorización al llamado a licitación y aprobación del pliego respectivo, obrante a e-parte 36.

A e-parte 19, obra constancia de factibilidad presupuestaria, expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco con 65/100 (657.743.995,65), monto correspondiente al presupuesto oficial.

A e-partes 29, 30 y 31, intervienen favorablemente Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, respectivamente, éstas últimas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

A e-partes 40/42, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web oficial y en el Boletín Oficial.

A e-parte 53, obra Acta de Apertura de fecha 28 de noviembre de 2.023.

A e-parte 57, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 60, obra Acta de Pre-adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2023 mediante la cual la Comisión conformada al efecto, de acuerdo con lo expuesto, en base al informe técnico y a las ofertas presentadas, sugiere: **declarar desiertos los renglones Nros 19, 24, 25, 26, 47, 50, 51, 75, 76, 77, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 102, 112, 116, 121, 122, 123, 124, 128, 129, 137, 140, 141 y 145**, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros 1, 2, 3, 8, 14, 17, 18, 29, 30, 37, 41, 45, 56, 57, 58, 59, 64, 66, 78, 79, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 106, 110, 111, 118, 132, 135, 136, 138 y 139, por no presentarse oferta admisible; y **fracasados los renglones Nros 20, 28, 36, 39, 44, 63, 85, 89, 94, 96, 117, 130 y 131**, por precio inconveniente. Asimismo, se enumeran los renglones cuyas cantidades se reducen por cuestiones presupuestarias, y se sugiere **preadjudicar** a la Oferta N°1 de la firma **Max Continental SA**, los renglones Nros 5 (en 120.000 unidades), 31 (en 7.000 unidades), 32 (en 7.000 unidades), 33 (en 9.000 unidades), 34 (en 9.000 unidades), 35 (en 1.000 unidades), y 40 (en 4.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 38 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros 9 (en 1.000 unidades), 21 (en 3.000 unidades), 55 (en 5.000 unidades), 86 (en 600 unidades), 125 (en 600 unidades), 126 (en 600 unidades), 127 (en 600 unidades), 142 (en 1.000 unidades), 143 (en 1.000 unidades), y 144 (en 1.000 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros 4 (en 20.000 unidades), 6 (en 200.000 unidades), 7 (en 200.000 unidades), 27 (en 500 unidades), 67 (en 4.000 unidades), 68 (en 4.000 unidades), 69 (en 4.000 unidades), 70 (en 5.000 unidades), 71 (en 6.000 unidades), 72 (en 8.000 unidades), 73 (en 600 unidades), 74 (en

5.000 unidades), 80 (en 50.000 unidades), 81 (en 70.000 unidades), 82 (en 120.000 unidades), 83 (en 150.000 unidades), 84 (en 20.000 unidades), 103 (en 200 unidades), 107 (en 1.000 unidades), 108 (en 500 unidades), y 109 (en 500 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos veintiséis millones doscientos sesenta y tres mil ciento noventa y seis (\$426.263.196). Oferta N°2 de la firma N&C Textil SRL, el renglón N° 16 (en 12.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 60 (en 1.000 unidades), 61 (en 1.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 62 (en 1.000 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 65 (en 300 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco (\$49.864.705). Oferta N°3 de la firma Arinea SRL, los renglones Nros 15 (en 500 unidades), y 23 (en 2.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 22 (en 6.000 unidades), 48 (en 2.000 unidades), 119 (en 200 unidades), y 120 (en 200 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros 42 (en 500 unidades), y 43 (en 500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 63.289.400). Oferta N°4 de la firma Veloxem SRL, el renglón N° 46 (en 1.500 unidades), por menor precio; el renglón N° 49 (en 100 unidades); y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones quinientos diez mil (\$13.510.000). Oferta N°6 del señor Cesar Ernesto Claris, el renglón N° 134 (en 2.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 10 (en 3.000 unidades), 11 (en 6.000 unidades), 12 (en 3.000 unidades), y 13 (en 8.000 unidades), por ser único oferente admisible; el renglón N° 133 (en 9.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diecinueve millones doscientos diez mil (\$119.210.000). Oferta N°8 del señor Santiago Luis Sada, los renglones Nros 6 (en 50.000 unidades), y 53 (en 20.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros 52 (en 6.000 unidades), 113 (en 300 unidades), y 114 (en 300 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros 54 (en 15.000 unidades), y 115 (en 300 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones ciento sesenta y un mil novecientos (\$ 46.161.900). El monto total preadjudicado asciende a pesos setecientos dieciocho millones doscientos noventa y nueve mil doscientos uno (\$ 718.299.201).

A e-parte 67 obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública N° 189/23.

A e-parte 69, obra intervención de Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

Se advierte que se omitió consignar en el Acta obrante a e-parte 60 y en el anteproyecto de decreto obrante a e-parte 67 el renglón 104, que conforme surge del Informe Técnico sería preadjudicado a la firma Max Continental SA.

En relación al Oferente Cesar Ernesto Claris se advierte que de la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio acompañada a e-parte 49 surge que se encuentra inscripto en el ramo "construcción de obras"; y se observa que no acompaña

la constancia de habilitación municipal actualizada exigida en el artículo 6º inc. h) del Pliego de Condiciones Particulares.

Se sugiere se requiera a los Oferentes que cumplimenten la documentación en un todo conforme lo requerido en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos.

En el Informe Técnico obrante a e-parte 57, se informa que todos los precios de referencias se encuentran desactualizados debido a la fecha de inicio del expediente 21/07/2023, el cual fue cotizado a un dólar oficial que en la actualidad no es el mismo. Asimismo, se informa que la necesidad de contar con los insumos pre-adjudicados es IMPERIOSA Y MUY URGENTE por la naturaleza de sus usos y fines y no cuentan con stock, la inexistencia de los mismos expone a los pacientes tanto hospitalizados como ambulatorios a riesgos.

Por los motivos expuestos se reducen las cantidades en algunos renglones para ajustar el monto total preadjudicado al monto autorizado por Decreto 3062/2023.

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4841 Fº 557 Tº XI  
M. FEDERAL Tº 88 - Fº 793  
D.N.I. 30.098.812